

- I. ÁREA: GERENCIA GENERAL
- II. ACTO: No. 19
- III. FECHA: Agosto 14 de 2023
- IV. PREÁMBULO:

El Gerente General del Acueducto Metropolitano de Bucaramanga S.A. E.S.P., en uso de sus facultades legales y especialmente las otorgadas por los estatutos internos de la empresa; en atención a las siguientes consideraciones, procede a establecer las tarifas del servicio público domiciliario de alcantarillado que prestará el Acueducto Metropolitano de Bucaramanga S.A. E.S.P., las cuales se aplicaran a partir de la vigencia de este acto y se ajustaran de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente, en los barrios Brisas y Granjas de Provenza, municipio de Bucaramanga.

V. CONSIDERANDO:

1. Que el amb S.A. ESP. como empresa de Servicios Públicos Domiciliarios tiene libertad regulada en la aplicación de sus tarifas conforme lo establecido en el Artículo 367 de la Constitución Política de Colombia, Título VI de la Ley 142 de 1994 y los criterios y metodologías trazados por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico - CRA.
2. Que atendiendo lo contemplado en el Artículo 59 "DE LAS TARIFAS Y SUBSIDIOS" de los Estatutos del amb S.A. E.S.P. contenidos en la escritura pública No. 2.335 del 4 de julio de 2023, otorgada en la notaría primera del círculo de Bucaramanga, la Sociedad deberá dar aplicación estricta a las políticas que en materia de tarifas y subsidios que se establecen en las Leyes 142 y 143 de 1994 y en las normas que la reglamentan, modifiquen o sustituyan y las que fijen las Comisiones de Regulación.
3. Debido a que el amb S.A. E.S.P. iniciará la prestación del servicio público domiciliario de alcantarillado en los barrios Brisas y Granjas de Provenza, municipio de Bucaramanga, y no cuenta con costos ni gastos históricos para la prestación de este servicio, se realizará una estimación de estos acogiéndose a lo definido en el parágrafo 1 del Artículo 2.1.2.1.1.5. de la Resolución CRA No. 943 de 2021 que trata sobre el año base, donde se establece que *"Las personas prestadoras que tengan menos de un año de operación, podrán establecer los costos del año base estimando los costos del servicio con la información correspondiente al tiempo durante el cual hayan operado y teniendo en cuenta el cumplimiento de estándares de eficiencia y de servicio"*.
4. Que así mismo, el Artículo 2.1.2.3.1. de la Resolución CRA No. 943 de 2021 que trata sobre la entrada de un nuevo operador o sustitución, dispone: *"Para efectos de elaborar los estudios de*

costos, a los que se refieren los parágrafos 2 y 3 del artículo 2.1.2.1.1.5 de la presente resolución, las personas prestadoras podrán definir un año base diferente al 2014, el cual considerará para elaborar el estudio de costos con información estimada y los soportes que considere pertinentes. Una vez cumpla un año fiscal de operación deberá recalcular los costos económicos de referencia y aplicarlos. En estos casos, las metas y gradualidad definidas en el artículo 2.1.2.1.1.9. de la presente resolución deberán considerarse para cada año tarifario posterior a la entrada en operación”.

- Que la Junta Directiva del Acueducto Metropolitano de Bucaramanga S.A. E.S.P., tal y como consta en Acta de la sesión 914 del 27 de julio de 2023, autorizó de manera unánime aprobar el valor del peaje de la interconexión del subsistema de recolección al subsistema de transporte, tratamiento y disposición final del sistema de alcantarillado; así como las tarifas del servicio público domiciliario de alcantarillado.
- Que como consecuencia de la anterior aprobación se establecieron los siguientes costos de referencia para el servicio de alcantarillado en pesos del mes de abril del año 2023: Cargo Fijo \$6.756,61 (suscriptor/mes), Cargo por consumo \$1.894,87(\$/m³).

CMA	\$/SUSCRIPTOR/MES	\$6.756,61
CMO	\$/m ³	\$842,04
CMI	\$/m ³	\$1.010,40
CMT	\$/m ³	\$42,43
CARGO CONSUMO	\$/m³	\$1.894,87

- Que el Concejo Municipal de Bucaramanga, en cumplimiento de lo dispuesto en la Constitución Política de 1991; la Ley 142 de 1994, la Ley 136 de 1994, Ley 632 de 2000, el Decreto 1013 de 2005 modificado por el Decreto 4784 de 2005, el Decreto 4924 de 2011 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio; el Decreto 1077 de 2015, el Decreto 596 de 2016 y el Decreto 631 de 2017; definió mediante Acuerdo Municipal, los porcentajes de Subsidios y de Aportes Solidarios a aplicar en las Tarifas de Servicio de Alcantarillado, según la siguiente tabla:

SUSCRIPTOR	BUCARAMANGA
	Bucaramanga Acuerdo Municipal No. 002 de febrero 21 de 2022 Periodo: 2022-2026
Estrato 1	-50%
Estrato 4	0%
Comercial	50%

8. Que el amb S.A. E.S.P. iniciará la prestación del servicio público domiciliario de alcantarillado en los barrios Brisas y Granjas de Provenza, municipio de Bucaramanga, por lo tanto, se hace necesario definir la tarifa que se aplicará para la prestación de dicho servicio. Cabe resaltar que, la prestación del servicio en los dos barrios, se realizará mediante la interconexión de las redes existentes desde la construcción de las mismas y de un peaje, de acuerdo con lo aprobado por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico a través de la Resolución CRA 977 de 2022 y confirmado en la Resolución CRA 978 de 2023.

VI. DECIDE:

PRIMERO. Establecer las Tarifas vigentes por concepto de Cargo Fijo (\$/suscriptor-mes) y Cargo por consumo (\$/m³) del Servicio Público Domiciliario de Alcantarillado ofrecido a los suscriptores de los Municipios de Bucaramanga, las cuales regirán a partir de la vigencia de este acto y se ajustarán de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente, así:

ESTRATO/USO [Cifras expresadas en pesos de abril de 2023]	ESTRATO 1	ESTRATO 4	COMERCIAL
SUBSIDIO/CONTRIBUCIÓN	-50%	0%	50%
CARGO FIJO (\$/Susc. Mes)	3.378,31	6.756,61	10.134,92
CONSUMO BÁSICO (\$/m³)	947,44	1.894,87	2.842,31
CONS. COMPLEMENTARIO (\$/m³)	1.894,87	1.894,87	2.842,31
CONS. SUNTUARIO (\$/m³)	1.894,87	1.894,87	2.842,31

PARÁGRAFO PRIMERO: Las anteriores Tarifas se encuentran afectadas con los niveles de Subsidios y de Aportes Solidarios en concordancia a lo establecido mediante el Acuerdo Municipal No. 002 de febrero 21 de 2022, para el periodo 2022-2026.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El consumo complementario y suntuario del estrato 1, no es objeto de subsidio.

PARÁGRAFO TERCERO: La contribución se aplica a la totalidad del consumo a los usuarios con uso Comercial.

PARÁGRAFO CUARTO: Se conservarán estos valores de las tarifas siempre y cuando no se produzca una variación mínima del 3% en el IPC nacional, tomando como base el IPC causado a partir del mes de abril de 2023, atendiendo lo establecido en el artículo 125 de la Ley 142 de 1994 y el Artículo 2.1.2.1.4.7.1. "Actualización de los Costos" de la Resolución CRA 943 de 2021.

SEGUNDO: Fijar la tasa de recargo por mora máximo en 0.5% mensual para Uso Residencial, Uso Oficial, Provisional y Especial. Para los usos Comercial, Industrial, Temporal, Cuentas, Contratos y facturas de servicios la tasa de interés de mora corresponderá a la tasa máxima aprobada por la Superintendencia

Financiera para cada uno de los meses de la vigencia 2023, la cual será definida por la Gerencia Financiera y de Recursos.

TERCERO: Establecer el valor por daños en infraestructura del amb S.A. E.S.P. de acuerdo a los gastos operativos y administrativos en que se incurra para la reparación de los daños causados en la red.

CUARTO: Establecer el valor de las tarifas por concepto de recuperación del espacio público para las acometidas domiciliarias de alcantarillado, en los siguientes casos:

ITEM	UND	VALOR
Reconstrucción de Pavimento Rígido e=15 cm (Incluye tubería domiciliaria sanitaria, corte, rotura, excavación, relleno, base granular, concreto MR-39, refuerzo y acarreo de sobrantes)	m ²	\$ 391.000
Reconstrucción de Pavimento Asfáltico e=7 cm (Incluye tubería domiciliaria sanitaria, corte, rotura, excavación, relleno, base granular, concreto MR-39, refuerzo y acarreo de sobrantes)	m ²	\$ 284.000
Reconstrucción de Andenes sin acabado (Incluye tubería domiciliaria sanitaria, corte, rotura, excavación, relleno, base granular, concreto MR-39, refuerzo y acarreo de sobrantes)	m ²	\$ 248.000
Reconstrucción de Andenes con acabado (Incluye tubería domiciliaria sanitaria, corte, rotura, excavación, relleno, base granular, concreto MR-39, refuerzo y acarreo de sobrantes)	m ²	\$ 259.000

El presente Acto de Gerencia, rige a partir de la fecha de su expedición y no deroga ninguna disposición referente a las tarifas del servicio público domiciliario de acueducto del amb S.A. E.S.P.

Publíquese y Cúmplase.



ALEJANDRO ESTRADA CARMONA
Gerente General amb S.A. ESP

Revisión Tarifaria y Financiera: Ing. Dario Giovanni Lizcano, Gerente Financiero y de Recursos *DLG*
Ing. Ismael Enrique Camargo Mercado, Gerente de Desarrollo de Negocios. *CL*
Ing. Ángel Alfonso Sepulveda H, Líder Estructuración Negocios Agua y Saneamiento. *CL*

Revisión Aspectos Comerciales: Ing. Sergio Blanco Pérez, Gerente Comercial.

Revisión Aspectos Operativos: Ing. Jairo Fabián Jalmes Rojas, Gerente de Operaciones.

Revisión Jurídica: Dra. Erika Liliana Rangel Villamizar, Secretaria General; Silvia Natalia Pérez Hernández, Líder Asesoría Legal Corporativa y de Desarrollo de Negocios. *eml*